



1700-37

RESOLUCION No.

0049

FECHA:

17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Autoridad Ambiental con el consecutivo 2023526004848, el señor WILLIAM ELIAS BUSTILLO, en su condición de representante legal de la Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S., presentó solicitud de viabilidad ambiental para la instalación temporal de un muelle flotante en la Bahía de El Rodadero, Distrito de Santa Marta.

Que a través de oficio con radicado de salida No. E2023717003047, se le comunicó que para la instalación de este muelle requería tramitar un permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para lo cual se anexó el Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación y Formulario Único Nacional para su diligenciamiento.

Que mediante radicados 2023728007201 y 202381007318, la Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S., presentó la solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

Posteriormente el señor WILLIAM ELÍAS BUSTILLO, radicó la documentación requerida para el trámite de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, con la finalidad de desarrollar el proyecto de instalación de un muelle modular en la bahía de El Rodadero, Distrito de Santa Marta, para tal efecto aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos
- Recibo de pago por servicios de evaluación
- Certificado de existencia y representación legal de la Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S.
- Planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia
- Ficha técnica de los elementos a utilizar
- Copia del RUT actualizado.

Que una vez recibida la documentación se procedió con su verificación y al revisar preliminarmente lo aportado, se observó que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia la Subdirección de Gestión Ambiental expidió el Auto No. 1534 de octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023), admitiendo la información aportada por el señor WILLIAM ELÍAS BUSTILLO, en su condición de representante legal de OPERLINE

9w



1700-37

RESOLUCION No. 049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

S.A.S., ordenando el inicio del trámite de permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, la realización de una visita de inspección ocular y la emisión de concepto técnico para la toma de decisiones.

Que en informe técnico de fecha enero 05 de 2024, el profesional especializado adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG conceptuó las siguientes:

CONSIDERACIONES TECNICAS:

La información aportada por la sociedad OPERLINE S.A.S., para el trámite del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos fue evaluada, resaltando:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la ubicación temporal de un muelle modular en forma de T, el cual tendrá una longitud de 45 metros y 2,5 metros de ancho y de 8,0 metros por 2,5 metros en el alero que conforma la T final, para un área de 126,25 metros cuadrados, estará ubicado a 30 metros al sur de las antiguas estructuras del muelle que prestó el servicio en ese lugar. Su anclaje será mediante tornillos fijados al lecho marino, con el objeto de obtener una ubicación estable y de fácil desmonte una vez termine su plazo.

Para proteger a los bañistas de la zona de atraque del muelle temporal, se proyecta la instalación de una línea de boyas de señalización la cual estará ubicada a cuarenta (40) metros al sur del proyecto.

LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en la bahía de El Rodadero, en las coordenadas aproximadas:

ID	ESTE	NORTE
1	4865926,74	2795945,24
2	4865884,88	2795952,62
3	4865884,40	2795949,91
4	4865881,94	2795950,35
5	4865883,33	2795958,23
6	4865885,79	2795957,79
7	4865885,32	2795955,08
8	4865927,17	2795947,70

Todas las coordenadas en Origen Nacional

Handwritten signature



1700-37

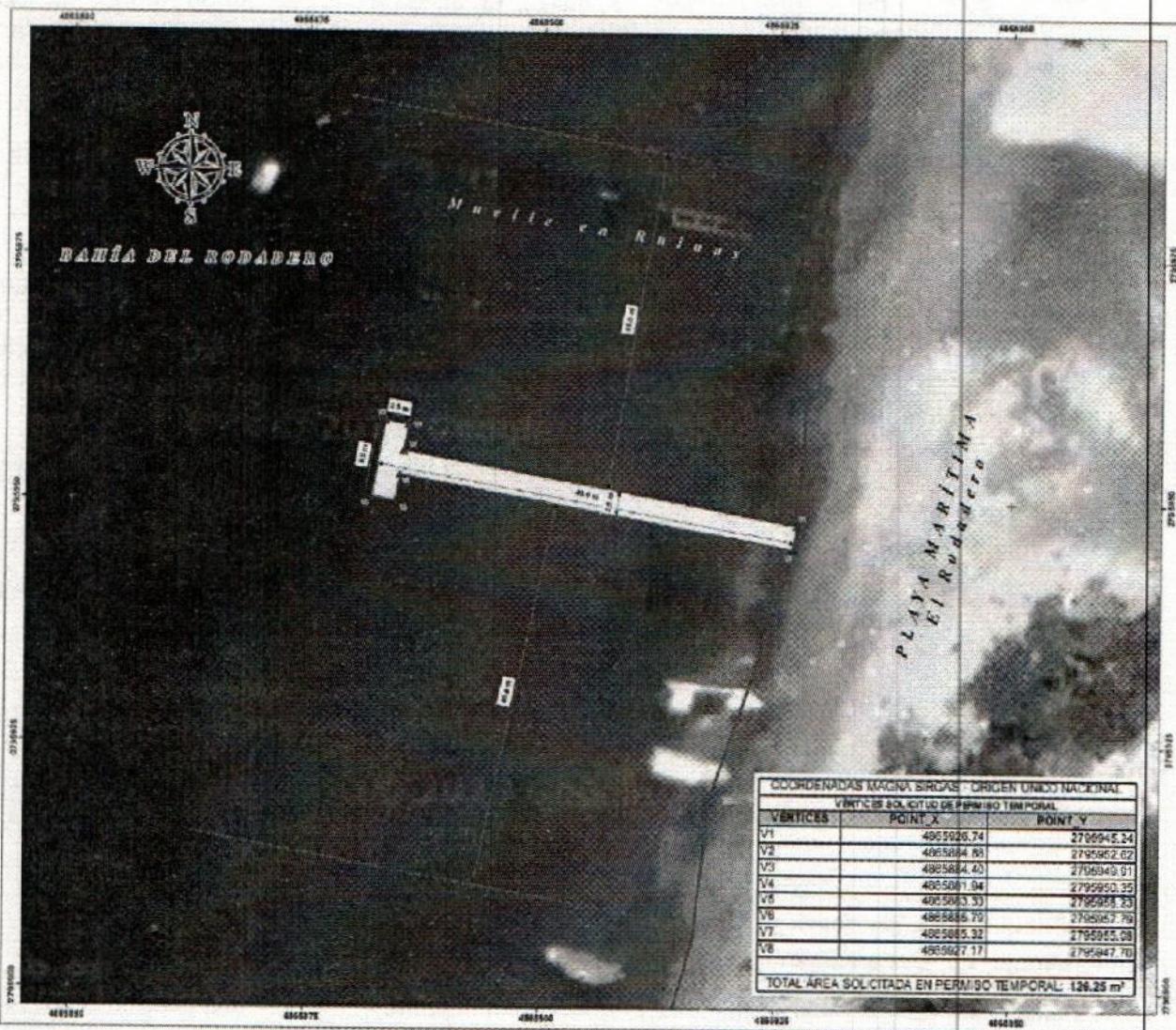
RESOLUCION No.

0049

FECHA:

17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"



METODOLOGÍA

Durante el planeamiento de las líneas hidrográficas en el área de El Rodadero sur se diseñaron 13 líneas hidrográficas perpendiculares a la línea costa y a las isobatas con el fin de cubrir de forma uniforme el área de estudio en mención y 02 líneas de verificación paralelas a la costa.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No. 0049

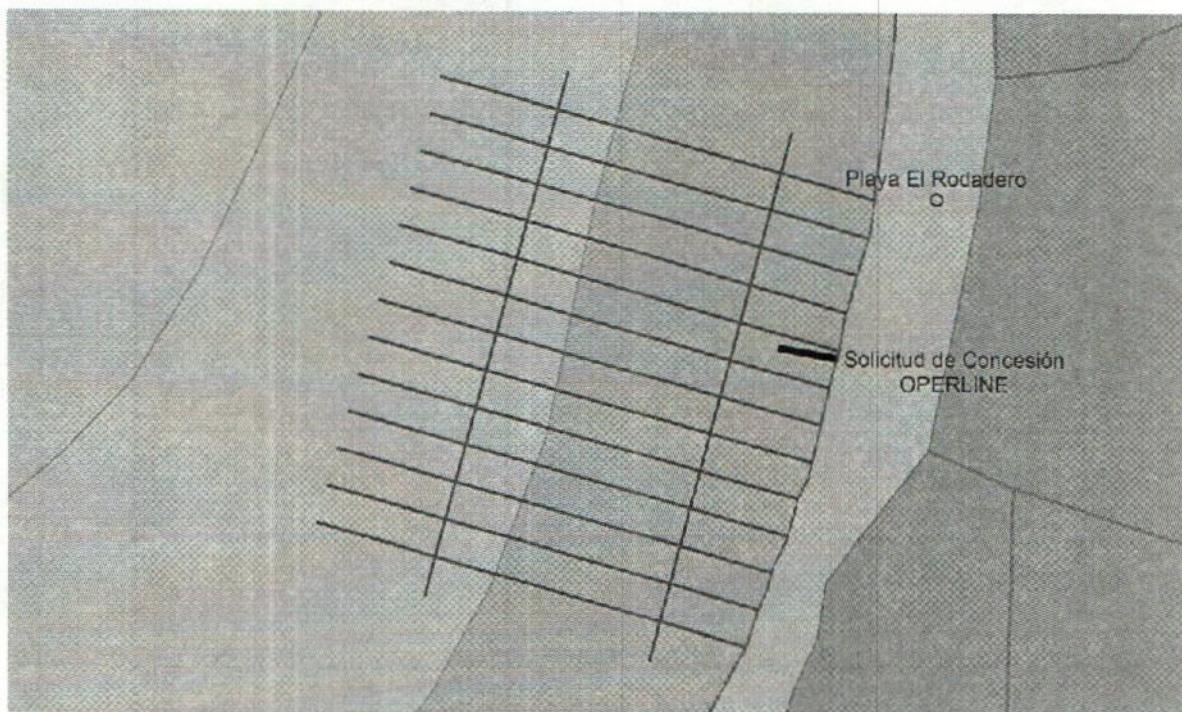
FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Para el cálculo de la profundidad se utilizó el sistema de ecosonda *Monohaz ODOM HYDROTRAC* con un *transducer* de 200 KHz, que se instaló en la cubierta de una lancha contratada, con el fin de obtener la estabilidad del sensor durante los desplazamientos para la recolección de los datos hidrográficos.

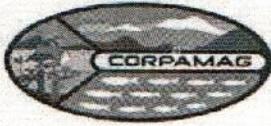
Los datos de posición fueron adquiridos a través del GPS *Hemisphere* con señal diferencial *Starfire*. La antena del GPS fue colocada sobre un tubo de PVC sobre el *transducer* con el fin de obtener la posición exacta de la sonda.

Se utilizó un computador Panasonic al cual se encontraban conectados los equipos hidrográficos y enlazados a través del software hidrográfico *Hypack*, en el cual se configuraron los equipos de acuerdo con los parámetros necesarios para cumplir con lo requerido y posteriormente utilizando el módulo SURVEY se realiza la recolección de datos *Monohaz* de acuerdo con lo establecido con las líneas planeadas.



Líneas planeadas

Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

MAREAS

Para la reducción vertical y corrección de la sonda se utilizó el pronóstico de Pleamares y Bajamares en la Costa Caribe Colombiana 2023 emitido por el CIOH, tomando como referencia los datos de la estación de Santa Marta.

DATUM VERTICAL

El plano de referencia utilizado es el de las mareas de sicigia (de las más bajas) MLWS, este será también el datan de referencia.

EQUIPOS

Se utilizaron los siguientes equipos durante el levantamiento hidrográfico:

- 01 Ecosonda Monohaz Echologger
- 01 DGPS HEMISPHERE con corrección diferencial satelital.
- 01 Perfilador de velocidad del sonido RESON SVP 20
- 01 Antena de GPS
- 01 Computador portátil robusto Getac, con su cargador de batería.
- 01 Licencia HYPACK 2018.

MÉTODO DE POSICIONAMIENTO

Para el posicionamiento durante el levantamiento *Monohaz* se utilizó el GPS diferencial *Hemisphere*, el cual posee un sistema de corrección diferencial satelital de señal. Los datos se colectaron y almacenaron en tiempo real.

El receptor se conectó al equipo de recolección automatizado de datos mediante el programa *Hypack* versión 2018.

Los parámetros mínimos para la operación del sistema DGPS durante la recolección de la información fueron los siguientes:

Posición en datum:	WGS-84
Coordenadas	Lat. Long.
Modo:	Diferencial
Número de satélites:	Mínimo cuatro (4)
PDOP:	Inferior a cinco (5)
SRN:	Mayor a cinco (5)



1700-37

RESOLUCION No. 0049-3

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

THU (Incertidumbre Total Horizontal): para un levantamiento de orden 1a se permite una Incertidumbre Total Horizontal de máximo 5 mts + 5% de profundidad. Con el uso del sistema de posicionamiento se cumple con tal condición debido a que su precisión es submétrica.

OPERACIÓN ECOSONDA

Para la ejecución del levantamiento de las profundidades se calcularon con el ecosonda *monohaz EchoLogger*, que se instaló a bordo de una embarcación utilizada para el trabajo.

Este equipo presenta las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	ECHOLOGGER
Frecuencia	200 - 30 Khz.
Precisión	+0.10m +0.1% de la profundidad media vertical.
Mínima profundidad	1 metro debajo del transducer
Máxima profundidad	600 metros Baja frecuencia y 150 Metros alta frecuencia

CALADO

La información del calado de la lancha se obtiene de manera métrica teniendo como referencia desde la línea de flotación hasta el *transducer*. El dato del calado para la lancha utilizada fue de 0.3 m.

La corrección del calado aplicada fue el calado estático, el cual se aplicó en post-proceso durante la creación del archivo de configuración de la embarcación (*vessel Configuration File*) mediante el software de procesamiento *Hypack*.

ÁREA CUBIERTA Y CRONOLOGÍA DE TOMA DE DATOS

Durante el levantamiento en el área de El Rodadero, se levantaron un total de 13 líneas hidrográficas de corridas y 03 líneas de verificación, cubriendo al 100 % el área de estudio

HIDROGRAFIA

Se recolectó la información en el 100% de las líneas que se planearon, después procesar la información y efectuar la reducción al Datum de sondeo

La hoja final para el área de estudio se diseñó a una escala de 1: 500, de acuerdo con los siguientes parámetros:



1700-37

RESOLUCION No. 0049-23

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

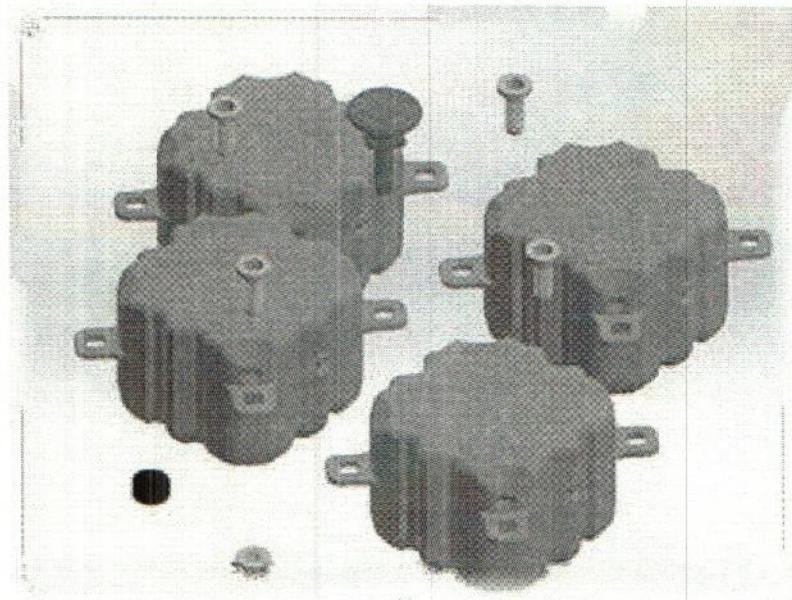
Se observa que, para el área que por lo general utilizan los bañistas, las profundidades son mínimas y no representan peligro para los mismos, sin embargo, se recomienda que la zona este delimitada por boyas de precaución, así mismo el canal de motos marinas.

Se determinó que la profundidad del embarcadero es la adecuada para el atraque y zarpe de embarcaciones menores.

FICHA TECNICA - MODULO FLOTANTE SIPLAST CODIGO: SP MF-01

El módulo flotante *Siplast* ha sido diseñado para darle la facilidad de construir el muelle o plataforma flotante con las dimensiones y formas proyectadas, permitiendo que se pueda aumentar de tamaño, cambiar la forma o trasladarlo, en el momento que se desee.

El sistema de ensamble de los módulos SIPLAST está diseñado para que usted mismo, pueda armarlos con facilidad sin tener ningún conocimiento previo.



SEGURIDAD

Su diseño con paredes con machimbre le ofrece mayor estabilidad y rigidez a su muelle a la vez que la textura superficial antideslizante le proporcionará mayor seguridad al caminar. No hay bordes cortantes o filosos, no genera astillas, ni utiliza clavos que se oxidan.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

FABRICACIÓN

Los módulos SIPLAST son fabricados mediante proceso de extrusión soplado en polietileno de alto peso molecular (HMW-HDPE) virgen u original.

Son resistentes a los rayos UV, a la congelación, al agua de mar, a la corrosión, a productos químicos (rango de PH normales entre ácidos y alcalinos de 3 – 9). Resisten temperaturas entre – 40°C a + 80 °C.

Ancho:	50 centímetros
Largo:	50 centímetros
Alto:	40 centímetros
Material:	HMW-HDPE
Espesor Promedio:	5 mms – (8 mms en la parte superior)
Peso por metro cuadrado:	29 kg
Aditivos	Protección UV
Color de Línea	Gris
Colores Opcionales	Naranja, Verde, Azul, Etc.
Capacidad Limite de Carga	360 kg / m2, llegando a franco bordo 0.
Capacidad Recomendad de Carga	170 kg / m2, llegando a franco bordo 50%.

MANTENIMIENTO

NO requiere acabados superficiales o pinturas que se deterioran con el sol y el agua, cambiar o inspeccionar con la misma frecuencia que las plataformas de madera o concreto. Igualmente se recomienda que sus ensambls y elementos deben ser verificados cada 6 meses.

USO SEGURO

Dado que todos materiales expuestos al sol absorben calor y por lo tanto la temperatura superficial incrementa, es indispensable el uso de calzado para caminar sobre las superficies y así evitar incomodidades y/o quemaduras.

Se recomienda acatar las normas de seguridad de la autoridad competente y estar atentos a los comportamientos de los vientos y las olas del lugar de instalación.



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

De acuerdo con la escala *Beaufort*:

- Es seguro su uso ente el nivel 0, 1, 2 y 3.
- Uso con precaución entre los niveles 4, 5.
- **NO DEBE UTILIZARSE EN NIVELES POR ENCIMA DEL NIVEL 6.**

ESCALA DE BEAUFORT

Número de Beaufort	Velocidad del viento (km/h)	Nudos (millas náuticas/h)	Denominación	Aspecto del mar	Efectos en tierra
0	0 a 1	< 1	Calma	Despejado	Calma, el humo asciende verticalmente
1	2 a 5	1 a 3	Ventolina	Pequeñas olas, pero sin espuma	El humo indica la dirección del viento
2	6 a 11	4 a 6	Flojito (Brisa muy débil)	Crestas de apariencia vítrea, sin romper	Se caen las hojas de los árboles, empiezan a moverse los molinos de los campos
3	12 a 19	7 a 10	Flojo (Brisa Ligera)	Pequeñas olas, crestas rompientes.	Se agitan las hojas, ondulan las banderas



1700-37

RESOLUCION No.

0049

FECHA:

17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

4	20 a 28	11 a 16	Bonancible (Brisa moderada)	Borreguillos numerosos, olas cada vez más largas	Se levanta polvo y papeles, se agitan las copas de los árboles
5	29 a 38	17 a 21	Fresquito (Brisa fresca)	Olas medianas y alargadas, borreguillos muy abundantes	Pequeños movimientos de los árboles, superficie de los lagos ondulada
6	39 a 49	22 a 27	Fresco (Brisa fuerte)	Comienzan a formarse olas grandes, crestas rompientes, espuma	Se mueven las ramas de los árboles, dificultad para mantener abierto el paraguas
7	50 a 61	28 a 33	Frescachón (Viento fuerte)	Mar gruesa, con espuma arrastrada en dirección del viento	Se mueven los árboles grandes, dificultad para caminar contra el viento
8	62 a 74	34 a 40	Temporal (Viento duro)	Grandes olas rompientes, franjas de espuma	Se quiebran las copas de los árboles, circulación de



1700-37

RESOLUCION No. 0049-13

FECHA: 17 ENE, 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

					personas muy difícil, los vehículos se mueven por sí mismos.
9	75 a 88	41 a 47	Temporal fuerte (Muy duro)	Olas muy grandes, rompientes. Visibilidad mermada	Daños en árboles, imposible caminar con normalidad. Se empiezan a dañar las construcciones. Arrastre de vehículos.
10	89 a 102	48 a 55	Temporal duro (Temporal)	Olas muy gruesas con crestas empenachadas. Superficie de la mar blanca.	Árboles arrancados, daños en la estructura de las construcciones. Daños mayores en objetos a la intemperie.
11	103 a 117	56 a 63	Temporal muy duro (Borrasca)	Olas excepcionalmente grandes, mar	Destrucción en todas partes, lluvias muy
				completamente blanca, visibilidad muy reducida	intensas, inundaciones muy altas. Voladura de personas y de otros muchos objetos.
12	+ 118	+64	Temporal huracanado (Huracán)	Olas excepcionalmente grandes, mar blanca, visibilidad nula	Voladura de vehículos, árboles, casas, techos y personas. Puede generar un huracán o tifón

Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En virtud de la solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos se hace necesario realizar una revisión a lo establecido en el Acuerdo No. 011 de 2020 **"por el cual se revisa, modifica y expide el plan de ordenamiento territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 - 2032."**, en ese orden de ideas tenemos:

Artículo 30°. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO-COSTEROS -EEMC-. El plan identifica franjas de tierra de ancho variable que bordean la zona rural y urbana de Santa Marta D.T.H.C., fundamentales para regular el impacto e intercambio entre los ecosistemas marinos y los continentales. Se reconocen como un elemento esencial del plan en lo que se refiere a su conservación, su desarrollo sostenible y la preservación de los valores culturales de las comunidades tradicionalmente allí asentadas, que permita la consolidación de un paisaje urbano costero. Las siguientes son las coberturas espaciales que integran los ecosistemas estratégicos marino- costeros:

- I. Corales.
- II. Playas.
- III. Pastos y Manglares.
- IV. Dunas.
- V. Morros.

PARÁGRAFO: Los componentes de los Ecosistemas Estratégicos Marino-Costeros se encuentran delimitados en el Plano FR-05. Denominado Sistema Ambiental Distrital Rural y FU-06. Denominado Sistema Ambiental Distrital Urbano.

Artículo 31°. OBJETIVO DE CONSERVACIÓN PARA LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS MARINO- COSTEROS: El objetivo es el de conservar, restaurar y regular los procesos de interacción entre el mar y la tierra. En ese sentido toda la interpretación normativa del presente plan, así como de sus anexos deberá propender por el logro de ese objetivo.

Artículo 71°. NORMAS PARA LA RED DE MUELLES TURÍSTICOS. Los muelles turísticos están concebidos para conectar las playas de las zonas de interés turísticas urbanas. Inician en el aeropuerto, se conecta con Pozos Colorados, Salguero, El Rodadero, Playa Blanca, Taganga y Playa Grande. Los muelles turísticos sólo podrán ser públicos y será sólo uno en las playas que se definieron en este punto.



1700-37

RESOLUCION No. 0049-24

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Los proyectos inmobiliarios que quieran desarrollar muelles en el área urbana, podrán plantearlos en áreas donde no exista presencia de ecosistemas estratégicos marino costeros. Para su aprobación deberán presentar un estudio de impacto ambiental, avalado por la autoridad ambiental competente, y concertado con las comunidades. En ningún caso los muelles turísticos podrán generar áreas de exclusión a la actividad de pesca definida por este plan.

Tal como se observó en la evaluación, el muelle no representa afectación directa para los ecosistemas estratégicos, no obstante, se encuentra cerca de un parche de coral de acuerdo con la cartografía POT 500 años.

En atención a lo citado en el Acuerdo 011 de 2020, se puede concluir que no existe superposición toda vez que se trata de un muelle temporal que tiene como propósito principal de colaborar con la Autoridad Marítima en el ordenamiento y seguridad de las embarcaciones y el embarque de usuarios, que salen de este sector a otras playas del Distrito.

La permanencia de este muelle es por un año de acuerdo con lo establecido por la Autoridad Marítima.

VISITA DE INSPECCION OCULAR

El día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se realizó visita al área objeto de la solicitud donde se pudo constatar lo presentado en la documentación, se evidenció las estructuras deterioradas semisumergidas del antiguo muelle.

La visita fue realizada en compañía del señor CARLOS SOCARRAS, consultor de la Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S., al momento de la visita se hace entrega en formato digital del informe de batimetría del proyecto.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



1700-37

RESOLUCION No.

0049

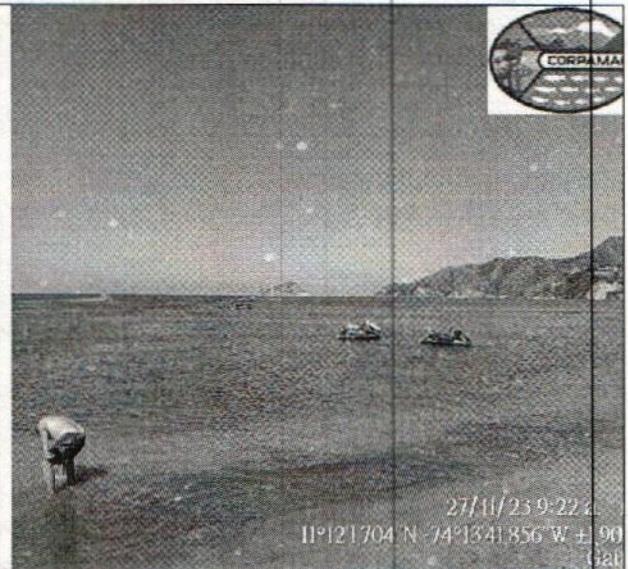
FECHA:

17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"



27/11/23 9:22 a.
11°12'1734"N -74°13'41892" W ±220
Gal



27/11/23 9:22 a.
11°12'1704" N -74°13'41856" W ± 90
Gal



27/11/23 9:21 a.
11°12'1668"N -74°13'41802" W ±38
Gal



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

INFORMACION DE OTRAS ENTIDADES

De acuerdo con la información que reposa en el portal geográfico del INVEMAR, no existen coberturas de manglar en el área de proyecto.

En la imágenes revisadas y aportadas se observan parches de coral, los cuales no se encuentran en el área de influencia del proyecto

CONCEPTO TECNICO

El muelle objeto de la presente solicitud tiene el propósito principal de colaborar con la Autoridad Marítima en el ordenamiento y seguridad de las embarcaciones y el embarque de usuarios, que salen de este sector a otras playas del Distrito.

Es menester dejar en claro que el área objeto de solicitud no se encuentra en ninguna categoría de protección ambiental.

Consiste en la ubicación temporal de un muelle modular en forma de T, el cual tendrá una longitud de 45 metros y 2,5 metros de ancho y de 8,0 metros por 2,5 metros en el alero que conforma la T final, para un área de 126,25 metros cuadrados, estará ubicado 30 metros al sur de las antiguas estructuras del muelle que presto servicio en ese lugar. Su anclaje será mediante tornillos fijados al lecho marino, con el objeto de obtener una ubicación estable y de fácil desmonte una vez termine su plazo, el cual se estima en un año.

Desde el punto de vista ambiental se considera **viable** el proyecto, teniendo en cuenta que se trata de una ocupación de cauce temporal para un periodo de un año.

No obstante, debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar levantamientos de línea de costa, con el objeto de efectuar los análisis multitemporales de la dinámica de línea de costa (cálculo de erosión – sedimentación), los cuales incluyen las secciones transversales. Estos levantamientos se realizarán dos veces al año uno para el periodo seco y otro para el periodo lluvioso.
- Dar aviso del inicio de actividades con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
- En relación con el manejo de materiales de construcción, deberá disponer los mismos en sitios donde las escorrentías en caso de presentarse lluvias no arrastren el material hasta sitios distintos a los programados. En virtud de que se trata de una obra puntual deberá enviar a esta

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0049

RESOLUCION No.

FECHA:

17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Corporación las áreas destinadas para tal fin, así mismo enviará el área a utilizar en el caso de que se presenten cambios en el clima marino (georreferenciadas datum Magna).

- No se podrá realizar mantenimiento ni lavados de vehículos ni maquinaria en el área de trabajo.
- Se deberán aportar en los informes de actividades los formatos de manifiesto de recolección de las empresas contratadas para tales fines (residuos ordinarios y peligrosos).
- No se podrá realizar vertimiento de ningún tipo en el medio marino ni terrestre.
- En el caso de requerir vertimiento al sistema de alcantarillado de la ciudad, este deberá ser concertado con la empresa ESSMAR S.A. E.S.P.
- Durante la construcción dado el tiempo estimado de duración de esta etapa deberá entregar un informe de cierre. Durante la operación deberá aportar dos informes con frecuencia semestral.
- Deberá realizar monitoreo a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en dos épocas una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso. Estos monitoreos se deberán realizar en el área del proyecto

El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizará un reporte de las comunidades biológicas en el área (*los objetivos básicamente son para: Cotejar los resultados obtenidos con los establecidos en los estudios anteriores de línea base ambiental. Cotejar los resultados con los aportados por el diagnóstico y evaluación de las aguas marinas del caribe y pacífico colombiano elaborado en el marco de REDCAM. Realizar el monitoreo para el estudio de las comunidades en la zona de influencia del proyecto, la complementación de la información antecedente y determinar los cambios en su estructura. Seguimiento a las características estructurales de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. Seguimiento de los atributos estructurales de las comunidades con base en la composición, abundancia y dominancia de las especies. Caracterización y seguimiento de las comunidades biológicas existentes con base en el análisis de la información secundaria. Determinación de los principales cambios espacio temporales de las comunidades biológicas en la zona de influencia directa del proyecto, con base al estudio de su estructura.*)

Parámetros que debe medir:



1700-37

RESOLUCION No. 0049-20

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Caracterización física: temperatura, solidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.

Caracterización Química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL-), sulfatos (SO4), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fosforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

Caracterización bacteriológica: coliformes totales y fecales

- La Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S., deberá acoger todas las recomendaciones del fabricante.
- Debido a la naturaleza de la obra el usuario deberá aportar a esta Autoridad un plan de contingencias, el cual debe estar articulado al plan de gestión del riesgo del Distrito de Santa Marta. En todo caso el plan de contingencias deberá contemplar las etapas constructivas y operativas. Este deberá ser aportado para evaluación y aprobación de esta Autoridad antes de iniciar la etapa constructiva.

VIGENCIA

Otorgar permiso para el muelle de carácter temporal (1 año), en tal virtud deberán plantearse las labores de mantenimiento y de control sobre la estructura a desarrollar de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que La Ley 1450 de 2011 señala en su artículo 208 que "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las línea de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6 que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir lo estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos que nos ocupa.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION No. **0049-3**

FECHA: **17 FEB. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la **Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S.**, representada legalmente por el señor **WILLIAM ELÍAS BUSTILLO**, permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos para llevar a cabo el proyecto de la instalación temporal de un muelle flotante en la Bahía de El Rodadero, Distrito de Santa Marta, localizado en las coordenadas (Magna):

ID	ESTE	NORTE
1	4865926,74	2795945,24
2	4865884,88	2795952,62
3	4865884,40	2795949,91
4	4865881,94	2795950,35
5	4865883,33	2795958,23
6	4865885,79	2795957,79
7	4865885,32	2795955,08
8	4865927,17	2795947,70

Todas las coordenadas en Origen Nacional

El muelle modular en forma de T, tendrá una longitud de 45 metros y 2,5 metros de ancho y de 8,0 metros por 2,5 metros en el alero que conforma la T final, para un área de 126,25 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la **Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S.**, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar levantamientos de línea de costa, con el objeto de realizar los análisis multitemporales de la dinámica de línea de costa (cálculo de erosión – sedimentación), los cuales incluyen las secciones transversales. Estos levantamientos se realizarán por lo menos dos veces al año uno para el periodo seco y otro para el periodo lluvioso.
2. Deberá dar aviso del inicio de actividades con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
3. En relación con el manejo de materiales de construcción, deberá disponer los materiales en sitios donde las escorrentías en caso de presentarse lluvias no arrastren el material hasta sitios distintos a los programados. En virtud de que se trata de una obra puntual

gw



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

deberá enviar a esta corporación las áreas destinadas para tal fin, así mismo enviará el área a utilizar en el caso de que se presenten cambios en el clima marino (georreferenciadas datum Magna).

4. No se podrá realizar mantenimiento ni lavados de vehículos ni maquinaria en el área de trabajo.
5. Se deberán aportar en los informes de actividades los formatos de manifiesto de recolección de las empresas contratadas para tales fines (residuos ordinarios y peligrosos).
6. No se podrá realizar vertimiento de ningún tipo en el medio marino, ni fluvial, ni terrestre.
7. En el caso de requerir vertimiento al sistema de alcantarillado de la ciudad, este deberá ser concertado con la empresa ESSMAR S.A. E.S.P.
8. Durante la construcción dado el tiempo estimado de duración de esta etapa el informe deberá entregar un informe de cierre. Durante la operación deberán aportar informes con frecuencia anual.
9. Deberá realizar monitoreo a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en dos épocas una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso. Estos monitoreos se deberán realizar en el área del proyecto

El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizara un reporte de las comunidades biológicas en el área (los objetivos básicamente son para: Cotejar los resultados obtenidos con los establecidos en los estudios anteriores de línea base ambiental. Cotejar los resultados con los aportados por el diagnóstico y evaluación de las aguas marinas del caribe y pacifico colombiano elaborado en el marco de REDCAM. realizar el monitoreo para el estudio de las comunidades en la zona de influencia del proyecto, la complementación de la información antecedente y determinar los cambios en su estructura. Seguimiento a las características estructurales de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. Seguimiento de los atributos estructurales de las comunidades con base en la composición, abundancia y dominancia de las especies. Caracterización y seguimiento de las comunidades biológicas existentes con base en el análisis de la información secundaria. Determinación de los principales cambios espacio



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 ENE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

temporales de las comunidades biológicas en la zona de influencia directa del proyecto, con base al estudio de su estructura.)

Parámetros a medir:

Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.

Caracterización Química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL-), sulfatos (SO₄), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fósforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

Caracterización bacteriológica: coliformes totales y fecales

10. Deberá especificar detalladamente, como será el transporte de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción. Situación que deberá reportar con una antelación no menor a treinta (30) días antes de iniciar las obras. La Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S., deberá acoger todas las recomendaciones del fabricante.
11. El muelle deberá articularse al Plan de Ayuda Mutua, que opera en el Distrito de Santa Marta, coordinado por Capitanía de Puertos.
12. Debido a la naturaleza de la obra deberá aportar a esta autoridad un plan de contingencias, el cual debe estar articulado al plan de gestión del riesgo del Distrito de Santa Marta. En todo caso el plan de contingencias deberá contemplar las etapas constructivas y operativas. Este deberá ser aportado para evaluación y aprobación de esta autoridad antes de iniciar la etapa constructiva.
13. Deberán entregar a esta Corporación el plan con las labores de mantenimiento y de control sobre la estructura a desarrollar.

ARTICULO TERCERO: TERMINO: El termino de este permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos es de un (01) año contado a partir de la notificación de la presente Resolución y se



1700-37

RESOLUCION No. 0049

FECHA: 17 FNE. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS A LA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO OPERLINE S.A.S., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN MUELLE MODULAR EN LA BAHÍA DE EL RODADERO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"

encuentra sujeto a la autorización de uso de playa marítima que deberá tramitar ante Dirección General Marítima (DIMAR).

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad en los siguientes casos:

1. El destino del permiso para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
2. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
3. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
4. No realizar la obra durante dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionar a los bienes y a los contratistas de la **Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S.**, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTICULO SEXTO: La **Agencia Operadora de Turismo OPERLINE S.A.S.**, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

